

Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, MINUTAS Y ACTAS QUE EMITEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

**Síntesis:** A fin de fortalecer las reglas documentales y procedimentales para el cumplimiento del principio de certeza conforme con la eficiencia administrativa, trazabilidad, publicidad y uniformidad que debe observarse en la elaboración, revisión, remisión, firma, resguardo y publicación de dictámenes, minutas y actas de órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> la Comisión Jurídica propone al Consejo General la adición y modificación al documento correspondiente presentada por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>2</sup> como aporte a la mejora de los procesos administrativos y de control de actuaciones.

### **ANTECEDENTES**

**I. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**<sup>3</sup> El veintisiete de agosto de dos mil veinte<sup>4</sup> el Consejo General aprobó el Reglamento Interior y abrogó el vigente hasta ese momento.<sup>5</sup>

**II. Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados.**<sup>6</sup> El treinta de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto<sup>7</sup> emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/012/22 por el que aprobó los Lineamientos y abrogó los vigentes hasta ese momento.<sup>8</sup>

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante Dirección Jurídica.

<sup>3</sup> En adelante Reglamento Interior.

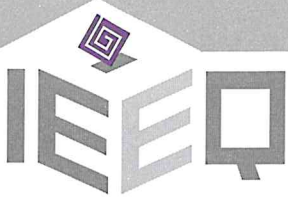
<sup>4</sup> A través del acuerdo IEEQ/CG/A/035/20, consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf)

<sup>5</sup> El Reglamento Interior ha sido reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25, así como IEEQ/CG/A/011/25 la versión vigente puede consultarse en: [https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento\\_Interior\\_Integrado\\_24022025.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_Integrado_24022025.pdf)

<sup>6</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>7</sup> En adelante Consejo General.

<sup>8</sup> Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_May\\_2022\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_May_2022_1.pdf)



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**III. Integración de las comisiones permanentes.** El treinta de octubre de dos mil veinticinco<sup>9</sup> el Consejo General del Instituto determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.

**IV. Programa Operativo Anual.** El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/030/2025,<sup>10</sup> por el cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2026 para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LXI Legislatura, ambos del estado de Querétaro; el veintidós de enero de dos mil veintiséis<sup>11</sup> mediante acuerdo IEEQ/CG/A/001/26,<sup>12</sup> se pronunció sobre la propuesta de ajuste correspondiente con base en la emisión del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026.<sup>13</sup>

**V. Presentación de cronogramas.** El veinticuatro de marzo se presentó en sesión ordinaria de la Comisión Jurídica, el cronograma integral de actividades para la creación y modificación de normatividad interna, mismo que sufrió una modificación informada a la Comisión Jurídica mediante oficio DEAJ-234/2026 del veintiocho de abril.

**VI. Cumplimiento a actividades previstas en el cronograma.** Del veinte de abril al veintiuno de mayo se llevaron a cabo diversas actuaciones a fin de hacer posible la propuesta de normatividad encaminada a adicionar y modificar los Lineamientos.

**VII. Remisión final de propuesta normativa.** El quince de mayo, la Dirección Jurídica remitió al presidente de la Comisión Jurídica, la propuesta final de los Lineamientos para que fuera sometida al conocimiento de dicho órgano colegiado.<sup>14</sup>

<sup>9</sup> A través del acuerdo IEEQ/CG/A/029/25 consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Oct\\_2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf)

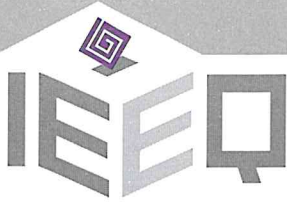
<sup>10</sup> Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Oct\\_2025\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_2.pdf)

<sup>11</sup> Las fechas referidas en adelante corresponden a dos mil veintiséis, salvo señalamiento expreso en contrario.

<sup>12</sup> Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_22\\_Ene\\_2026\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Ene_2026_1.pdf)

<sup>13</sup> Consultable en <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202512101-01.pdf>

<sup>14</sup> Mediante el oficio DEAJ/286/2026.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. Competencia.

1. El Instituto es el organismo público local en materia electoral, con autonomía y personalidad jurídica para organizar las elecciones, cuya vigilancia en el cumplimiento de las normas electorales debe hacerse conforme con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.<sup>15</sup>

2. Entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado; garantizar y difundir el ejercicio de derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.<sup>16</sup>

3. Al respecto, conforme con su naturaleza de órgano constitucional autónomo, el Instituto a través de su Consejo General resulta competente para expedir la reglamentación necesaria para su buen funcionamiento y determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su consideración.<sup>17</sup>

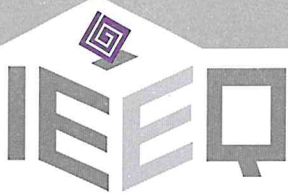
4. Para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias, entre otras, la Comisión Jurídica, competente en realizar estudios sobre la legislación y normatividad que regula al Instituto, así como proponer las reformas necesarias; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos presentados por los órganos operativos y técnicos con el propósito de garantizar el buen funcionamiento del organismo; además, de elaborar a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.<sup>18</sup>

<sup>15</sup> Artículos 116 y 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 57 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

<sup>16</sup> Artículo 53, fracciones I, III, IV y V, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

<sup>17</sup> Conforme con los artículos 61, fracciones V y XXII, así como lo razonado en la Jurisprudencia 12/2008, de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS". SUS CARACTERÍSTICAS, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, Novena Época, consultable en <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170238>

<sup>18</sup> Conforme con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 16, fracción III, 26, fracción II, IV y VI del Reglamento Interior.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## **SEGUNDO. Pertinencia para la adopción de las modificaciones y adiciones propuestas a los Lineamientos.**

5. De conformidad con el marco constitucional, los organismos públicos locales en materia electoral cuentan con la facultad de organizarse con base en sus necesidades operativas con el objeto de garantizar una estructura que permita el cumplimiento eficiente de sus funciones. Para el caso de este Instituto, le corresponde al Consejo General la atribución y responsabilidad de autorizar los ajustes necesarios y que los mismos se realicen conforme a lo previsto en la normativa aplicable.<sup>19</sup>

6. Esto, a fin de fortalecer las capacidades operativas y administrativas del Instituto, como un proceso de planeación que responde al mandato constitucional cuya exigencia materializa que los recursos públicos sean administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, garantizando su correcta aplicación en actividades sustantivas.<sup>20</sup>

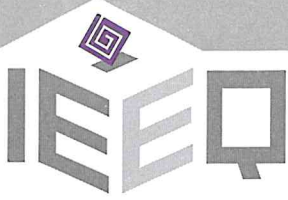
7. Ello, incluso a través del fortalecimiento de la especificidad de reglas documentales y procedimentales que permiten el cumplimiento del principio de certeza conforme con la eficiencia administrativa, trazabilidad, publicidad y uniformidad que debe observarse en la elaboración, revisión, remisión, firma, resguardo y publicación de dictámenes, minutas y actas de órganos colegiados, como respuesta al dinamismo que rige la materia electoral y amerita atención al marco legal y reglamentario para su ajuste con vigilancia en la optimización de recursos.

8. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales, Comisiones y Comités celebran sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes, cuyo trabajo se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, lo cual involucra el cumplimiento de diversas atribuciones<sup>21</sup>

<sup>19</sup> De acuerdo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C; y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>20</sup> De conformidad con el artículo 134, párrafos primero y segundo y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 54 de Ley Electoral del Estado de Querétaro.

<sup>21</sup> Artículos 65, párrafo primero y 68, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 47, 49, 50, 92, 93 y 94 del Reglamento Interior.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

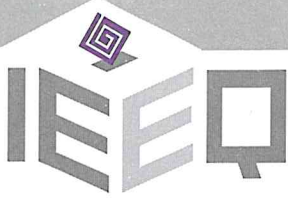
respecto de los dictámenes, minutas y actas que están compelidos a emitir, lo que obliga a adicionar o en su caso, modificar las actuaciones siguientes.

9. Con el propósito de que, al llevar a cabo la elaboración, revisión, remisión, firma, resguardo y publicación de dictámenes, minutas y actas, los órganos colegiados cuenten con mayor certeza documental, trazabilidad, reducción de cargas administrativas y aprovechen de mejor manera los medios electrónicos, resulta necesario proponer diversos ajustes a los Lineamientos consistentes en:

- Precisiones en glosario en cuanto a términos utilizados.
- Prever como parte de la estructura de los dictámenes, contar con un glosario de términos.
- Prever la posibilidad de adjuntar al dictamen correspondiente la documentación complementaria como anexo.
- Referir que los proyectos de dictamen consisten en los documentos derivados del ejercicio de las funciones de Comisiones y Comités.
- Uso de correo electrónico como medio de comunicación entre las personas integrantes de Comisiones y Comités.
- Supuestos de observaciones en proyectos de dictamen y precisión de etapas posteriores.
- Recesos durante sesiones.
- Uso del sitio de Internet.

10. Ello, con el propósito de atender procedimientos estandarizados que permitan la consecución de los fines correspondientes con fortalecimiento a la eficiencia, claridad y uniformidad en los procesos administrativos y de control que caracteriza la elaboración, revisión, remisión, firma, resguardo y publicación de dictámenes, minutas y actas.

11. Esto, con la intención de que, a partir de la precisión de las actuaciones que llevan a cabo los órganos colegiados, se cumpla la garantía de seguridad jurídica que rige la actuación de las autoridades electorales.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

12. Asimismo, de conformidad con el deber de preferencia del uso de medios electrónicos,<sup>22</sup> la modificación a los Lineamientos pretende privilegiar el uso de las herramientas tecnológicas como el correo electrónico institucional en los procesos de creación, revisión y publicación de dictámenes, actas y minutas de los órganos colegiados con la intención de dotar de celeridad, eficiencia, inmediatez y reducir las barreras físicas, lo que permite la optimización de recursos frente a la reducción de costos en papelería.

13. En ese sentido, el privilegio y adopción de medios electrónicos en la actualidad, no solo atiende a la modernización técnica, sino corresponde a una transformación estratégica con impacto profundo en la eficiencia que rige la operación de este Instituto, el acceso a la información y la democratización de los procesos.

14. Así, su uso permite mayor trazabilidad, oportunidad en la comunicación, reducción de papel, mejor en el archivo institucional y certeza sobre versiones finales de los documentos generados por los órganos colegiados.

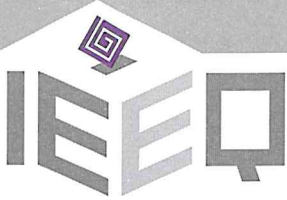
15. De esta manera, la propuesta de reforma regula los procesos administrativos de las sesiones de órganos colegiados del Instituto y en atención a que se utiliza un lenguaje sencillo, dota de mayor accesibilidad los procesos que culminan en material documental lo que permite garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en observancia del principio de máxima publicidad como eje rector de la función electoral.<sup>23</sup>

16. En ese sentido, se precisa que, por cuanto ve a las obligaciones en materia de transparencia, se realizará conforme con las reglas aplicables en materia de información pública, datos personales, información confidencial o reservada, cuando corresponda, en atención a la obligación de este Instituto de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, específicamente el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.<sup>24</sup>

<sup>22</sup> Artículo 4, párrafo primero del Reglamento Interior.

<sup>23</sup> Artículo 98, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>24</sup> Artículos 1, tercer párrafo y 6 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

17. Así, a través de las modificaciones y adiciones propuestas, se pretende cumplir con la obligación de poner disposición de la ciudadanía un conjunto de información que les permita adquirir conocimiento directo de las funciones, acciones, resultados y estructura, misma que deberá caracterizarse por su permanencia a efecto de asegurar su mayor difusión y permitir evaluar los indicadores más importantes de la gestión pública,<sup>25</sup> lo que además, es acorde con la obligación de este Instituto como sujeto obligado, de difundir proactivamente la información de interés público.<sup>26</sup>

18. De lo anterior se advierte que la reforma a los Lineamientos constituye un vehículo para el ejercicio de derechos, pues al hacer uso de plataformas digitales se facilita a la ciudadanía el acceso a información pública de manera transparente.

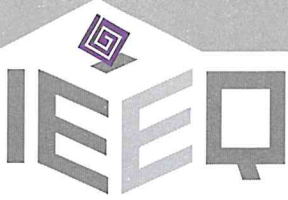
19. Desde el ámbito normativo, las modificaciones propuestas a los Lineamientos cumplen con el principio de legalidad, el cual establece que toda actuación de las autoridades debe estar debidamente fundamentada y motivada, asimismo, la justificación de cada modificación está integrada en el anexo del presente dictamen cuya argumentación se tiene por reproducida como si a la letra se insertara con la finalidad de evitar repeticiones innecesarias.<sup>27</sup>

20. Así, a fin de validar adecuadamente las modificaciones a los Lineamientos y estar en condiciones de proponerlas al Consejo General, se realizó una revisión exhaustiva del proyecto enviado por la Dirección Jurídica, conforme con lo precisado en el apartado de antecedentes en colaboración con las áreas del Instituto y las oficinas de las consejerías del Consejo General, misma que se orientó a examinar y asegurar que el contenido de las propuestas brinden certeza en cuanto la estructura, profesionalización y administración de este Instituto, con base en lo siguiente.

<sup>25</sup> En términos del Amparo en Revisión 1/2028 de Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 2, junio de 2021, Tomo V, página 4925

<sup>26</sup> De conformidad con el artículo 20, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 2, fracción I, inciso c, 17, fracción IV y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

<sup>27</sup> Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultable en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

21. Al respecto, esta Comisión considera que las modificaciones propuestas se encuentran plenamente justificadas y tienen como objetivo principal proporcionar certeza jurídica, fortalecer reglas documentales y procedimentales de órganos colegiados del Instituto.

22. Ello, en atención a que en la elaboración, revisión, remisión, firma, resguardo y publicación de dictámenes, minutas y actas de órganos colegiados se debe asegurar el cumplimiento de las responsabilidades constitucionales y legales del Instituto de manera eficiente y profesional, observando, además, la eficiencia administrativa, trazabilidad, publicidad y uniformidad que debe observarse.

23. En ese sentido, se estima que, a partir de las razones expuestas anteriormente y en el anexo indicado, es jurídicamente viable validar la propuesta formulada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica a los Lineamientos y por lo tanto se realiza la propuesta de modificación y adición al Consejo General.

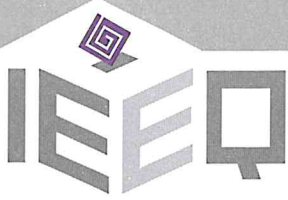
24. Por las razones anteriores, se considera procedente la aprobación del presente dictamen y la presentación de los Lineamientos al Consejo General para su emisión formal, en términos de lo siguiente:

### Puntos de Dictamen

**PRIMERO.** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba el presente dictamen, mediante el cual se valida la propuesta de modificación y adición a los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y se propone al Consejo General su aprobación, por las razones expresadas en la parte considerativa y en el anexo que forma parte integral del presente dictamen.

**TERCERO.** El dictamen y su anexo deberán remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Así lo dictaminaron por tres votos de las consejerías electorales que integran la Comisión Jurídica, quienes celebraron sesión extraordinaria el veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

**Daniel Dorantes Guerra**  
Presidente de la Comisión Jurídica

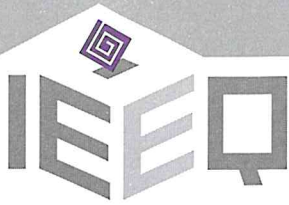
**Lcda. Alma Fabiola Rodríguez Martínez**  
Secretaria de la Comisión Jurídica

**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Vocal de la Comisión Jurídica

**Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez**  
Secretaria Técnica de la Comisión  
Jurídica

El dictamen consta de nueve fojas útiles con texto por un solo lado. Se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última por las consejerías integrantes de la Comisión Jurídica, además de quien funge como Secretaría Técnica de la misma.

DDG/AFRM/MPCZ/berr



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

### Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

#### Exposición de motivos

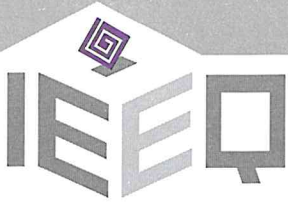
La modificación y adición a estos lineamientos tiene como propósito fortalecer la eficiencia, claridad y consistencia en los procesos administrativos y de control de las actuaciones de los órganos colegiados de este Instituto.

Además, su actualización responde a la necesidad de mejora continua institucional, reconociendo la importancia de adaptar nuestras prácticas a las experiencias y conocimientos adquiridos por el funcionariado que opera de manera cotidiana en la elaboración y revisión de dictámenes, minutas y actas.

Durante el proceso de implementación de los lineamientos vigentes, se han identificado oportunidades para optimizar procedimientos, clarificar responsabilidades y uniformar criterios, de manera que se reduzcan errores, se agilicen los tiempos de trabajo y se asegure la confiabilidad de los documentos generados; lo anterior, mediante la integración de buenas prácticas institucionales, el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la calidad técnica de los documentos oficiales, contribuyendo así a que el Instituto cumpla con sus funciones de manera más efectiva y alineada a los principios de legalidad, objetividad y eficiencia.

En este contexto, el presente proyecto de reforma y adición toma en consideración las aportaciones y experiencias del personal técnico y operativo, garantizando que los lineamientos sean prácticos, aplicables y acordes con la realidad diaria del funcionamiento institucional.

Por lo anterior, se considera necesario contar con procedimientos más claros, homogéneos y eficientes en la elaboración de dictámenes, minutas y actas, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de sus fines.

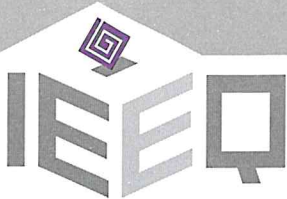


Instituto Electoral del Estado de Querétaro

## Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
<p><b>Artículo 2.</b> Para los efectos...</p> <p>Del a) al b) ...</p> <p><b>c) Comités:</b> Órganos colegiados encaminados al desahogo de asuntos especializados, creados por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro o por disposición normativa.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Para los efectos...</p> <p>Del a) al b) ...</p> <p><b>c) Comités:</b> Órganos colegiados encaminados al desahogo de asuntos <b>técnicos</b> o especializados, creados por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro o por disposición normativa.</p>	<p>Se modifica el inciso c) del artículo 2 con la finalidad de adicionar el término "técnicos" a la definición de los Comités del Instituto, a fin de ampliar y precisar su naturaleza funcional conforme a las actividades que efectivamente desarrollan.</p> <p>La inclusión de dicho término responde a la necesidad de reconocer que los Comités no sólo intervienen en el análisis y desahogo de asuntos especializados — entendidos como aquellos vinculados directamente con materias sustantivas que requieren conocimientos específicos—, sino que también participan en la atención de asuntos de carácter técnico, los cuales se distinguen por su orientación operativa y por constituir un apoyo en la instrumentación, ejecución y seguimiento de actividades concretas.</p>
<p>Del d) al k) ...</p> <p><b>l) Secretaría:</b> Secretaría Técnica de las Comisiones, de los Consejos y de los Comités, según corresponda, así como la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.</p>	<p>Del d) al k) ...</p> <p><b>l) Secretaría:</b> Secretaría Técnica de las Comisiones, de los Consejos y de los Comités, según corresponda, así como la Secretaría <b>Ejecutiva</b> del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.</p>	<p>El artículo 2, fracción II, inciso g) del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, señala que para efectos de dicho reglamento, por Secretaría se hace referencia a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; es decir, el reglamento de la materia precisa que el nombre correcto de la figura que integra el citado comité es el de "Secretaría Ejecutiva", por lo que, a efecto de contar con un marco normativo</p>



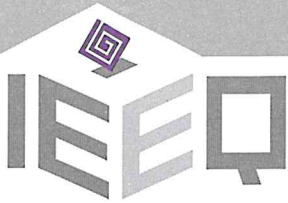
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
m) ...	m) ...	homologado respecto de su terminología, se adiciona el término "Ejecutiva" en el inciso l) del artículo 2.
<b>Artículo 4.</b> Los dictámenes que...  De la I a la III ...	<b>Artículo 4.</b> Los dictámenes...  De la I a la III ...  <b>IV. Contener un glosario de términos.</b>	Se adiciona la fracción IV del artículo 4, como parte de la estructura de los dictámenes, que deban contener un glosario de términos, ya que al ser dichos documentos una herramienta técnica y legal, la adición de un glosario dota de seguridad jurídica a su contenido y permite a la ciudadanía conocer los términos que se emplean en el cuerpo del documento, que frecuentemente tienden a ser especializados, además, permite evitar interpretaciones subjetivas.
<b>IV.</b> Contener un apartado de antecedentes...	<b>V.</b> Contener un apartado de antecedentes...	Se recorre la fracción.
<b>V.</b> Contener un apartado de considerandos...	<b>VI.</b> Contener un apartado de considerandos...	Se recorre la fracción.
<b>VI.</b> Contener un apartado relativo a los puntos de dictamen...	<b>VII.</b> Contener un apartado relativo a los puntos de dictamen...	Se recorre la fracción.
<b>VII.</b> Contener un pie de dictamen...	<b>VIII.</b> Contener un pie de dictamen...	Se recorre la fracción.
	<b>IX. Cuando la naturaleza del contenido lo exija, se adjuntará la documentación complementaria como anexo y formará parte integrante del mismo.</b>	Se adiciona una fracción IX al artículo 4, con el objeto de establecer expresamente que, en los casos en que así se determine en el propio dictamen, los anexos que lo acompañen formarán parte integrante del mismo, debiendo incorporarse como elementos constitutivos de su estructura documental.

*[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink]*

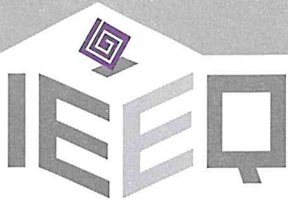


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		La incorporación de esta disposición tiene como finalidad dotar de certeza jurídica al contenido y alcance de los dictámenes, al reconocer formalmente que la documentación anexa constituye un elemento complementario indispensable para la debida motivación, fundamentación y comprensión integral de las determinaciones adoptadas.
<b>Artículo 5.</b> Corresponde a la Secretaría la elaboración de los dictámenes derivados del ejercicio de las funciones de las Comisiones y los Comités.	<b>Artículo 5.</b> Corresponde a la Secretaría la elaboración de los <b>proyectos de dictamen</b> derivados del ejercicio de las funciones de las Comisiones y los Comités.	<p>Se propone la adecuación de la redacción del artículo correspondiente, a efecto de sustituir la referencia a "dictamen" por "proyecto de dictamen", con la finalidad de precisar la naturaleza jurídica del documento al que se alude en dicha disposición.</p> <p>Desde una perspectiva técnico-normativa, el proyecto de dictamen constituye un instrumento preliminar de trabajo que tiene por objeto estructurar, sistematizar y someter a consideración de los órganos colegiados competentes los elementos de análisis, valoración y propuesta de resolución respecto de un asunto determinado. En consecuencia, carece de efectos jurídicos vinculantes en tanto no sea formalmente aprobado por la instancia correspondiente.</p> <p>En este contexto, considerando que el artículo en cuestión regula la etapa relativa a la elaboración del documento que será sometido a consideración de las Comisiones o Comités, resulta técnicamente correcto referirse a un "proyecto de dictamen", en tanto se trata de un insumo previo al proceso deliberativo.</p>
<b>Artículo 6.</b> Una vez elaborado el dictamen, previo a la emisión de la convocatoria, se remitirá a las	<b>Artículo 6.</b> Una vez elaborado el <b>proyecto de</b> dictamen, previo a la emisión de la convocatoria, se	Se propone la adición del término "proyecto de" en el primer párrafo del artículo 6, a efecto de precisar

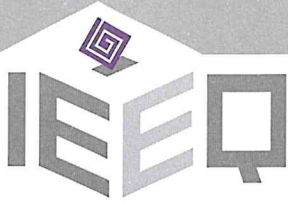


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
<p>personas integrantes con derecho a voto de la Comisión o del Comité correspondiente para su conocimiento y, en su caso, realicen las observaciones pertinentes.</p> <p><del>En el caso de las Comisiones, la Secretaría pondrá a disposición de las demás consejerías del Consejo General el proyecto de dictamen correspondiente, mediante las herramientas tecnológicas a su alcance para que, en su caso, emita las observaciones que correspondan.</del></p>	<p>remitirá a las personas integrantes con derecho a voto de la Comisión o del Comité correspondiente <b>mediante correo electrónico institucional</b>, para su conocimiento y, en su caso, realicen las observaciones pertinentes.</p>	<p>que el documento al que se hace referencia corresponde a un documento sin aprobar. Debido a que la justificación técnico-jurídica de dicha adecuación ha sido desarrollada en la modificación relativa al artículo 5 de los Lineamientos, se tiene por reproducida en este apartado, en obvio de repeticiones innecesarias.</p> <p>Por otra parte, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto, relativo al aprovechamiento de herramientas tecnológicas en el desarrollo de las actividades y procedimientos internos, se propone incorporar la previsión de que los proyectos de dictamen sean remitidos para su revisión a través del correo electrónico institucional.</p> <p>En consecuencia, la adición planteada fortalece tanto la claridad conceptual del precepto como la operatividad del procedimiento de revisión de los proyectos de dictamen.</p> <p>Por otra parte, se elimina el segundo párrafo del artículo 6 que establece la remisión del proyecto de dictamen a las demás consejerías del Consejo General para que, en su caso, emitan las observaciones que consideren pertinentes; ya que se considera que dicha actuación no debe contenerse como una obligación normativa.</p> <p>Lo anterior ya que, atendiendo a la naturaleza de las comisiones, en su calidad de órganos auxiliares y especializados del Consejo General, cuentan con atribuciones expresas para conocer, analizar, discutir y emitir los dictámenes respecto de los asuntos que les son</p>

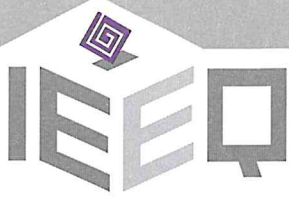


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		<p>encomendados por el propio colegiado, así como para aprobarlos conforme a lo señalado en el Reglamento Interior de este Instituto.</p> <p>Por ello, se considera que la determinación relativa a la circulación previa de los proyectos de dictamen a las demás consejerías que no integren la comisión debe quedar sujeta al ámbito de organización interna y al criterio de la presidencia de cada uno de estos colegiados, en el ejercicio de su facultad de conducción de los trabajos, así como en atención a la naturaleza del asunto de que se trate, privilegiando en todo momento la facultad de las comisiones para deliberar y resolver los asuntos sometidos a su consideración.</p>
<p><b>Artículo 7.</b> El dictamen deberá acompañarse a la convocatoria a sesión, cuando este sea incluido en los puntos del orden del día para someterlo a consideración del órgano colegiado.</p>	<p><b>Artículo 7.</b> El <b>proyecto de</b> dictamen deberá acompañarse a la convocatoria a sesión, cuando este sea incluido en los puntos del orden del día para someterlo a consideración del órgano colegiado.</p>	<p>Se adiciona al artículo 7 el término "proyecto de", para hacer referencia que se trata de un documento sin aprobar; por lo que, a efecto de evitar argumentaciones repetitivas, se tiene por reproducida en este apartado la justificación de la modificación al artículo 5 de estos Lineamientos.</p>
<p><b>Artículo 8.</b> Si <del>hubiere observaciones al dictamen durante el desarrollo de la sesión y una vez aprobada su modificación</del> por la mayoría de las personas integrantes de la Comisión o Comité correspondiente, la Secretaría deberá realizar los ajustes correspondientes <del>de manera oportuna para, en su caso, someterse a consideración del Consejo General.</del></p>	<p><b>Artículo 8.</b> Si durante el desarrollo de la sesión <b>se formulan observaciones al proyecto de dictamen y su modificación es aprobada</b> por la mayoría de las personas integrantes <b>con derecho a voto</b> de la Comisión o Comité correspondiente, la Secretaría deberá realizar los ajustes correspondientes.</p>	<p>Por un lado, se adiciona el término "proyecto de", para hacer referencia que se trata de un documento sin aprobar; por lo anterior, y con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias, se tiene por reproducida en este apartado, en todos sus términos, la justificación relativa a la modificación del artículo 5 de los presentes Lineamientos.</p> <p>Asimismo, se adiciona el texto "con derecho a voto", toda vez que la redacción vigente podría dar lugar a interpretaciones ambiguas respecto de la integración de la mayoría</p>

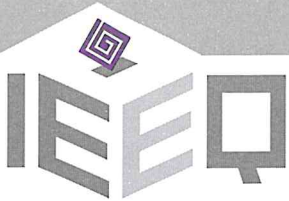


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		<p>requerida para la adopción de decisiones, tomando en cuenta que los partidos políticos integran comisiones sin derecho a voto, conforme al Reglamento Interior del Instituto.</p> <p>En este sentido, la precisión normativa permite establecer de manera expresa que la aprobación de modificaciones al dictamen corresponde exclusivamente a quienes ostentan derecho a voto dentro del órgano colegiado, fortaleciendo así la certeza en la toma de decisiones, la validez de las determinaciones adoptadas y la correcta integración de las mayorías decisorias.</p>
<p><del>Artículo 9. Una vez incorporadas las observaciones que correspondan, la Secretaría recabará las rúbricas y firmas de las personas integrantes de la Comisión o Comité que corresponda.</del></p> <p><del>El dictamen deberá estar rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última página por las personas que integran las Comisiones y Comités que asistieron a la sesión respectiva, así como por la Secretaría.</del></p>	<p><b>Artículo 9. Una vez aprobado el dictamen y, en su caso</b> incorporadas las observaciones que correspondan, la Secretaría recabará las rúbricas y firmas de las personas integrantes <b>con derecho a voto</b> de la Comisión <b>que asistieron a la sesión respectiva y asentará la propia.</b></p> <p><b>Los dictámenes de los Comités podrán ser rubricados y firmados únicamente por la Secretaría y la persona titular de su Presidencia. En este caso, se deberá señalar expresamente el sentido del voto de las personas integrantes que asistieron a la sesión.</b></p>	<p>Se propone unificar los párrafos primero y segundo para simplificar su lectura, aunado a que se precisa que la función de la Secretaría de recabar las firmas se llevará a cabo una vez aprobado el dictamen, ya que el texto vigente es ambiguo, pues señala que las firmas se recabarán una vez incorporadas las observaciones, perdiendo de vista que no todos los dictámenes contienen observaciones, y que para que surtan efectos legales deben ser previamente aprobados.</p> <p>Se propone la adición de un párrafo para que, en el caso de los Comités, los dictámenes puedan ser suscritos únicamente por la Presidencia y la Secretaría del órgano colegiado.</p> <p>La medida obedece a criterios de simplificación operativa y eficiencia administrativa en el funcionamiento de dichos órganos, particularmente</p>

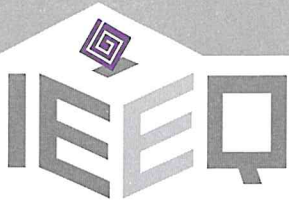


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
<p>Cada dictamen se firmará <del>por duplicado</del>. <del>Un tanto</del> corresponderá al archivo de la Comisión o del Comité y <del>este</del> será remitido a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, sea remitido al Consejo General o a las áreas correspondientes.</p>	<p>Cada dictamen se firmará <b>en un tanto, el cual deberá obrar en el archivo de la Comisión o del Comité respectivo, y será enviado por oficio, a través de medios electrónicos,</b> a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, sea remitido al Consejo General o a las áreas correspondientes.</p>	<p>considerando que algunos Comités se integran por un número plural de personas integrantes, lo que puede implicar cargas adicionales en los procesos de formalización documental sin un valor añadido sustantivo para la validez del acto.</p> <p>Lo anterior se sustenta en que la validez y respaldo del contenido de los dictámenes se encuentra garantizada en las actas de sesión correspondientes, en las cuales se deja constancia del desarrollo de las deliberaciones, así como de las decisiones adoptadas por el órgano colegiado.</p> <p>Asimismo, la disposición se formula bajo un esquema de flexibilidad normativa, al establecerse como una facultad y no como una obligación general, de manera que la suscripción exclusiva por parte de la Presidencia y la Secretaría podrá aplicarse conforme a la naturaleza del asunto, la dinámica del Comité o el criterio que determine el propio órgano colegiado, en ejercicio de su autonomía funcional.</p> <p>Finalmente, y con la finalidad de simplificar los procedimientos internos del Instituto, así como de promover el uso de medios electrónicos en la gestión documental y, en consecuencia, reducir el consumo de papel, se propone la modificación del último párrafo del artículo 9.</p> <p>La reforma planteada consiste en establecer que los dictámenes deberán suscribirse en un solo tanto original, el cual deberá integrarse y resguardarse en el archivo del órgano colegiado correspondiente,</p>



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

## Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

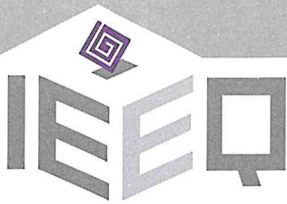
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		<p>como constancia única del acto deliberativo y de su aprobación.</p> <p>En este sentido, cuando el dictamen deba ser remitido a la Secretaría Ejecutiva o a cualquier otro órgano del Instituto, su envío se realizará a través de medios electrónicos institucionales, garantizando con ello la oportunidad en la comunicación, la trazabilidad del documento y la eficiencia en su circulación interna.</p> <p>La medida propuesta se alinea con los principios de modernización administrativa, eficiencia operativa y sostenibilidad institucional, al privilegiar la utilización de herramientas tecnológicas como medio idóneo para la gestión y transmisión de información oficial, sin menoscabo de la validez, integridad y resguardo del documento original en el archivo del órgano colegiado emisor.</p>
<p><del>Artículo 10. Los dictámenes que se sometan a consideración del Consejo General deberán publicarse en el sitio de Internet del Instituto.</del></p> <p>Se exceptúa de lo anterior...</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Los dictámenes deberán publicarse en el sitio de Internet del Instituto.</p> <p>Se exceptúa de lo anterior...</p>	<p>En cumplimiento al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con el objetivo de robustecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información institucional, así como para una consulta sencilla y sistematizada de la ciudadanía, se establece la obligación de publicar en el sitio de Internet del Instituto la totalidad de los dictámenes emitidos por las Comisiones y Comités, con independencia de que éstos sean o no sometidos a consideración del Consejo General.</p>
<p><b>Artículo 11.</b> La estructura de... De la I a la IX ...</p>	<p><b>Artículo 11.</b> La estructura de... De la I a la IX ...</p>	

3

3

3

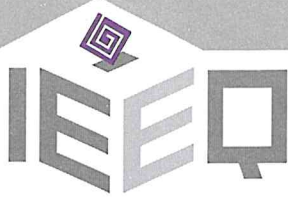


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
<p><b>X.</b> Numerar y rubricar cada página y en la última asentar los nombres y las firmas de las Consejerías integrantes de la Comisión que asistan a la sesión, así como de la Secretaría Técnica.</p>	<p><b>X.</b> Numerar y rubricar cada página y en la última asentar los nombres y las firmas de las Consejerías integrantes de la Comisión que asistan a la sesión, así como de la Secretaría.</p>	<p>Se elimina de la fracción X del artículo 11 la palabra "Técnica", en atención al acotamiento realizado en el artículo 2, inciso l) de los Lineamientos, mismo que señala que, por "Secretaría" se hace referencia, entre otras, a las Secretarías Técnicas.</p>
<p><b>Artículo 14.</b> Dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la sesión correspondiente, la Secretaría turnará el proyecto de minuta a las Consejerías integrantes de la Comisión y a aquellas que tuvieron intervención, para observaciones.</p>	<p><b>Artículo 14.</b> Dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la sesión correspondiente, la Secretaría turnará el proyecto de minuta a las Consejerías integrantes de la Comisión y a aquellas que tuvieron intervención, <b>mediante correo electrónico institucional</b>, para observaciones.</p>	<p>En congruencia con las demás modificaciones objeto de la presente reforma y con la finalidad de privilegiar el uso de herramientas tecnológicas en el desarrollo de las actividades y procedimientos internos del Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 4 del Reglamento Interior, se propone la modificación del primer párrafo del artículo 14.</p> <p>La reforma consiste en establecer que los proyectos de minuta que se remitan para su revisión deberán ser enviados a través del correo electrónico institucional, como medio de comunicación oficial para la circulación de documentos internos.</p> <p>Dicha previsión tiene como finalidad fortalecer la eficiencia administrativa, asegurar la oportunidad en la transmisión de la información y dotar de mayor certeza al proceso de envío y recepción de los documentos, al tratarse de un medio que permite dejar constancia de su remisión a la persona destinataria, sin menoscabo de la formalidad y validez de las actuaciones internas.</p>
<p>Dichas observaciones no...</p>	<p>Dichas observaciones no...</p>	
<p><b>Artículo 18.</b> Las minutas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la Presidencia de la Comisión, salvo</p>	<p><b>Artículo 18.</b> Las minutas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto, salvo las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de</p>	<p>Se modifica el artículo 18, con la finalidad de establecer como regla general la publicación de las minutas de las Comisiones en el sitio</p>

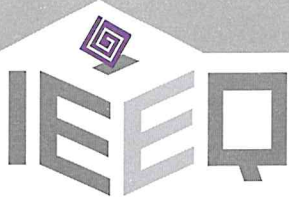


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, así como de los demás órganos colegiados que por disposición normativa o que mediante su acuerdo de creación así lo estipulen.	Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, así como de los demás órganos colegiados que por disposición normativa o que mediante su acuerdo de creación así lo estipulen.	<p>de Internet del Instituto, eliminando la condicionante consistente en que dicha publicación deba realizarse a solicitud de la Presidencia de la Comisión.</p> <p>La reforma se alinea con una política institucional orientada a la digitalización y simplificación administrativa, al aprovechar de manera óptima las tecnologías de la información disponibles para agilizar los procesos internos; ya que la previsión vigente introduce un requisito procedimental que resulta innecesario para la difusión de las minutas, sin aportar un valor adicional en términos de control o validación.</p> <p>En este sentido, se considera que la solicitud previa de la Presidencia constituye una formalidad que genera dilaciones en el proceso de publicación, contraviniendo los principios de oportunidad y máxima publicidad que rigen la actuación institucional.</p> <p>Lo anterior cobra especial relevancia si se toma en cuenta que las Secretarías Técnicas de las Comisiones cuentan con acceso directo al microsítio institucional destinado a la publicación de información relativa a dichos órganos colegiados, lo que les permite realizar la carga de las minutas una vez que estas se encuentran debidamente formalizadas mediante las firmas correspondientes.</p> <p>En consecuencia, la modificación propuesta permite transitar hacia un esquema de publicación automática y estandarizada, fortaleciendo la transparencia, reduciendo cargas administrativas innecesarias y</p>



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

## Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

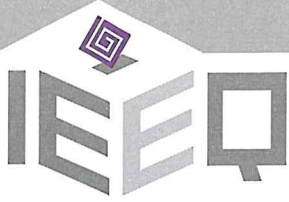
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		optimizando el uso de las herramientas tecnológicas institucionales, en beneficio de una gestión más eficiente y oportuna de la información pública.
<p><b>Artículo 20.</b> La estructura de...</p> <p>De la I a la IV ...</p> <p><b>V.</b> Señalar la hora de inicio y conclusión la sesión.</p> <p><b>VI.</b> En caso de recesos, registrar el tiempo de inicio <del>del mismo</del>, así como la hora y el nombre de las personas integrantes con que se reinicie la sesión.</p> <p><b>VII.</b> La Secretaría Ejecutiva, o en su caso, la Secretaría Técnica, <del>deberán</del> firmar el acta en todas sus páginas.</p>	<p><b>Artículo 20.</b> La estructura de...</p> <p>De la I a la IV ...</p> <p><b>V.</b> Señalar la hora de inicio y conclusión <b>de</b> la sesión.</p> <p><b>VI.</b> En caso de recesos, registrar el tiempo de inicio <b>de los mismos</b>, así como la hora y el nombre de las personas integrantes con que se reinicie la sesión.</p> <p><b>VII.</b> La Secretaría Ejecutiva, o en su caso la Secretaría, <b>deberá</b> firmar el acta en todas sus páginas.</p>	<p>Se adiciona a la fracción V del artículo 20 la palabra "de", para ajustar la redacción.</p> <p>Para establecer una correcta sintaxis en la redacción de la fracción VI, se propone su modificación, toda vez que la redacción vigente, al hacer referencia a "el tiempo de inicio del mismo", gramaticalmente permite interpretar que solo puede existir un receso, lo que puede generar una lectura restrictiva en aquellos casos en que durante una misma sesión se decreten múltiples recesos. Por lo tanto, la propuesta busca emplear la expresión "el tiempo de inicio de los mismos", lo cual hace referencia a la posibilidad de que puedan presentarse múltiples recesos, además de que evita ambigüedades.</p> <p>Se elimina de la fracción VII del artículo 20 la palabra "Técnica", en atención al acotamiento realizado en el artículo 2, inciso I) de los Lineamientos, el cual señala que, por Secretaría se hace referencia, entre otras, a las Secretarías Técnicas, y se realiza un ajuste de redacción.</p>
<p><b>Artículo 22.</b> Las observaciones...</p> <p>La Secretaría Ejecutiva o <del>las Secretarías</del>, <del>efectuarán</del> las correcciones correspondientes en</p>	<p><b>Artículo 22.</b> Las observaciones...</p> <p>La Secretaría Ejecutiva o <del>la Secretaría</del>, <b>efectuara</b> las correcciones correspondientes en</p>	<p>La propuesta atiende al acotamiento realizado en el artículo 2, inciso I) de los Lineamientos, así como para</p>

3

10

e

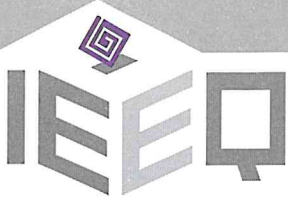


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
atención a las observaciones, siempre y cuando sean de forma y no alteren el sentido de las mismas.  Tratándose de correcciones...	atención a las observaciones, siempre y cuando sean de forma y no alteren el sentido de las mismas.  Tratándose de correcciones...	homologarlo con todo el documento, pues en todos los demás títulos se ha asentado "Secretaría".
<b>Artículo 23.</b> Una vez aprobada, la Secretaría Ejecutiva o, en su caso, <del>las Secretarías de los Consejos</del> firmarán cada una de las páginas del acta de la sesión correspondiente.	<b>Artículo 23.</b> Una vez aprobada, la Secretaría Ejecutiva o, en su caso, <b>la Secretaría firmará</b> cada una de las páginas del acta de la sesión correspondiente. <b>Por su parte, las demás personas integrantes del Consejo General, Consejos o Comités la firmarán al final de la redacción de la misma.</b>	Por una parte, se modifica el término "Secretarías" por el de "Secretaría", a efecto de atender la precisión conceptual derivada del acotamiento establecido en el artículo 2, inciso l) de los Lineamientos, así como de homologar su denominación con el resto del instrumento normativo, en el que consistentemente se ha utilizado de forma singular.  De igual manera, se elimina la referencia "de los Consejos", debido a que los presentes Lineamientos contemplan expresamente que los Comités también se encuentran obligados a la aprobación de sus actas de sesión, por lo que mantener dicha distinción resultaría restrictivo y contrario a la lógica integral del ordenamiento.  Por otra parte, y en congruencia con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento Interior del Instituto, el cual establece que las actas del Consejo General no solo deben ser suscritas por la Secretaría Ejecutiva, sino también por las demás personas integrantes del órgano colegiado, se estima necesario incorporar un criterio general aplicable a todos los órganos colegiados del Instituto, para que tanto en el caso del Consejo General como en el de los demás órganos colegiados, las personas integrantes suscriban el acta correspondiente.  La modificación propuesta fortalece la coherencia interna del



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		instrumento, asegura la consistencia terminológica y armoniza las reglas de integración y validación de actas con el marco reglamentario vigente.
<b>Artículo 24.</b> Las actas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la Secretaría Ejecutiva o <b>Secretarías</b> , según corresponda.	<b>Artículo 24.</b> Las actas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la Secretaría Ejecutiva o <b>Secretaría</b> según corresponda.	Se modifica el término "Secretarías" por el de "Secretaría" atendiendo al acotamiento realizado en el artículo 2, inciso l) de los Lineamientos, así como para homologarlo con todo el documento, pues en todos los demás títulos se ha asentado este último término.
<b>TRANSITORIOS</b>		
<b>PRIMERO.</b> Se modifican los artículos 2, incisos c) y l); 5; 6; 7; 8; 9; 10, párrafo primero; 11, fracción X; 14, párrafo primero; 18; 20, fracciones V, VI y VII; 22, párrafo segundo; 23 y 24; y se adicionan las fracciones IV, recorriéndose las subsecuentes, y IX, ambas del artículo 4 de los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.		
<b>SEGUNDO.</b> Las modificaciones y adiciones a los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General de este Instituto.		
<b>TERCERO.</b> Se ordena la publicación de las modificaciones y adiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet institucional.		